

ESTATUTOS ACEJE CO.

CAPÍTULO 1

Artículo 1.1

Denominación: ACEJE

Tipo de actividad: Cooperativa escolar

Artículo 2.2

Domicilio social: Jardines Municipales s/n 33686 Cabañaquinta.

Artículo 3.3

Duración: Noviembre 2014 - Junio 2015. La cooperativa se considerará activa desde el momento en que se solicitó la inscripción en el REGISTRO de la página web Valnalón y se dará por finalizada su actividad al finalizar el curso escolar.

CAPÍTULO 2

Artículo 4.4

Derechos de los socios:

- Derecho de votación. Todo miembro de la cooperativa tiene derecho a participación en las votaciones para la organización de fin de la cooperativa.
- Derecho de partición. Todo miembro de la cooperativa tiene derecho a un reparto equitativo de los beneficios obtenidos.

Artículo 5.5

Derecho de información: Todo miembro de la cooperativa tiene derecho a conocer de manera rápida y sencilla de toda la información pertinente a cuentas y a la situación de la cooperativa. El socio tendrá acceso a los estatutos de la sociedad y pedir información sobre la situación económica de la cooperativa.

Artículo 6.6

Obligaciones de los socios. Los socios tendrán las siguientes obligaciones:

- Realizar el trabajo del que se encargue de manera responsable.
- Ayudar a los demás miembros que tengan duda.
- Respetar a sus compañeros.
- Respetar a los clientes.
- Respetar el material común.

- Abonar la cuota del fondo y/o ampliaciones capitales si fuese necesario.
- Cumplir los horarios establecidos de manera responsable.

Artículo 7.7. Régimen disciplinario. A los socios y asociados, en su caso, sólo les pueden ser impuestas sanciones fijadas en los estatutos, y por cada clase de falta previamente recogida en los mismos.

- Son faltas leves: - La falta de respeto y consideración para con otro/s, socio/s de la entidad.
- Son faltas graves:

- No aceptar cargos.
- No comunicar la baja.
- No cumplir con la obligaciones.
- Dos o mas faltas leves.

- Son faltas muy graves:

- Los malos tratos de palabra u obra a otro socio, o terceros.
- La falta de pago de las aportaciones obligatorias.
- No participar en la actividad cooperativizada en la forma preceptuada en éste cuerpo estatuario.
- Desarrollar una actuación perjudicial y grave a los intereses de la cooperativa.
- La acumulación de dos faltas graves.

SANCIONES:

- Para faltas leves: 0,50 Euros.
- Para faltas graves: 2 Euros.
- Para faltas muy graves: 5 Euros.

Artículo 9.- Causas de baja del socio.

Causarán la baja obligatoria los socios que tres faltas muy graves.

CAPÍTULO 3

GESTIÓN DE LA EMPRESA

Artículo 10.- Voto.

Cada socio tendrá derecho a voto.

Artículo 11.- Acuerdos.

Se impondrá lo que la mayoría que los socios decida.

Artículo 12.- Ocupaciones y cargos

Cada uno de los socios se encargaran de una parte de la empresa, pero siempre lo que decida tendrá que ser expuestos a los otros socios para decidir.

CAPITULO 4

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 13.- Capital social. 80 €

Artículo 14.- Ejercicio económico.

El ejercicio económico coincidirá con el fin proyecto.

Artículo 15.- Aplicación de los Excedentes.

El destino de los beneficios o resultados cooperativos se acordará con los socios.

El 10 % se destinará a obras sociales a elegir por los socios.

CAPITULO 5

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COOPERATIVA

Artículo 16- Disolución y Liquidación.

Serán causa de disolución:

- La conclusión de la empresa que constituye el objeto de la entidad o a imposibilidad de realizar la actividad.
- La voluntad de los socios, manifiesta mediante acuerdo de los socios de la cooperativa.
- La reducción del número de socios por debajo del mínimo legalmente necesario para constituir la cooperativa.

Artículo 17.- Liquidación de productos.

- Donar los productos sobrantes a una ONG elegida por los socios.
- Reparto equitativo con los socios de la cooperativa.
- Por votación se dirá si los productos se donan a una ONG o se reparten a los socios, o las dos cosas.